

O R D E N A N Z A N°: 629/89.-

Ramallo, 24 de febrero de 1989.-

V I S T O:

El desfasaje producido entre el salario vigente y el costo de vida, desde el 1° de diciembre de 1988 a la fecha; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta indispensable mantener dentro de las posibilidades financieras del Municipio, el poder adquisitivo del salario del Trabajador Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Incrementase a partir del 1° de enero y 1° de febrero de 1989, el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, en un 7% para enero/89 y 9% para febrero/89 que como **ANEXO I y II** forman parte de la presente

ARTICULO 2°: Las remuneraciones resultantes de la aplicación del Art. 1° de la presente Ordenanza, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 3°: Otorgase una Bonificación no Remunerativa, al personal municipal equivalente a A 600,- (Australes seiscientos) para el Personal Obrero Clase V y Servicio Clase IV; A 500,- (Australes Quinientos) para Obrero IV, Servicio III, Administrativo IV y Técnico Clase IV; de A 450,- (Australes Cuatrocientos Cincuenta) para Obrero Clase III y Servicio II; de A 400,- (Australes Cuatrocientos) para Administrativo III, Administrativo II, Administrativo I, Técnico III, Técnico II, Técnico I y Obrero II.

ARTICULO 4°: Lo dispuesto en el artículo precedente, será liquidado al Personal Municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado, con excepción de los Sres. Concejales y Secretaria del H.C. Deliberante; Personal Superior, Secretaria del Dto.; Delegados del Dto.; Personal Jerárquico y Personal Profesional acogido a la Ley 10470 respectivamente.

ARTICULO 5°: La Bonificación otorgada por el Art. 3ro.) de la presente Ordenanza NO será objeto de los aportes y contribuciones previstas por las Leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 6°: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3ro.) créanse las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente de la

Administración Central:

Jurisdicción 1

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 500,-

Jurisdicción 2

Finalidad 1

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 24.350,-

Finalidad 3 - Item 1

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 34.950,-

Finalidad 3 - Item 2

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 7.550,-

Finalidad 4

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 29.900,-

Finalidad 5

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 1.900,-

Total A 99.150,-

ARTICULO 7°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, serán tomados de las siguientes partidas:

Jurisdicción 1

1.1.1.4.1. Al I.P.S.....A 500,-

Jurisdicción 2

Finalidad 1

1.1.1.4.1. Al I.P.S.....A 24.350,-

Finalidad 3 - Item 1

1.1.1.4.1. Al I.P.S.....A 34.950,-

Finalidad 3 - Item 2

1.1.1.4.1. Al I.P.S.....A 7.550,-

Finalidad 4

1.1.1.4.1. Al I.P.S.....A 29.900, -

Finalidad 5

1.1.1.4.1. Al I.P.S.....A 1.900, -

Total A 99.150, -

ARTICULO 8°: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3ro) créanse las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos del Organismo Descentralizado:

Finalidad 2

Item 1

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 42.800, -

Item 2

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 500, -

Item 3

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 500, -

Item 4

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 500, -

Item 5

1.1.1.3.5.12. Bonificación No Remunerativa.....A 500, -

Total A 44.800, -

ARTICULO 9°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, serán tomados de la siguiente partida:

Finalidad 2

Item 1

1.1.1.4.1. Al I.P.S.....A 44.800, -

ARTICULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 1989.**